



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 020/2022

LIZETH CHAVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En fecha 18 de Agosto, se recibe de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMI, mediante correspondencia 696 la solicitud al Concejo Municipal de Irupana en pleno de **LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**, donde se adjuntan informes legales, informes técnicos e informe financiero

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

- a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6º El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de **Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones**, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante nota **CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/115/2022** remitido por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva; donde solicita se autorice las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/MAE/SM/DAF/Nº0075/2022** emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en sus conclusiones indica; el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2022, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante Informe Legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/Nº74/2022** emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en sus conclusiones indica; es viable proceder al traspaso Intrainstitucional, el mismo no incurrirá en ninguna contravención a las normas jurídicas vigente, considerando que el mismo contribuye a alcanzar los objetivos trazados por la entidad Municipal

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Modificación y/o Traspaso Presupuestario Intrainstitucional.

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/CM/GLF/AF N° 16/2022** emitido por el Lic. Genaro Laura Flores, Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica; se recomienda al pleno del concejo municipal de acuerdo al detalle ya explicado, se remita al Asesor Legal del Concejo para emisión del Informe Legal, y posterior emisión de la Resolución Municipal de Autorización del Traspaso y/o Modificación Presupuestaria intrainstitucional de **Bs. 209.797.09 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete 09/100 Bolivianos)**,

Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/030/2022** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Autorice y Apruebe Traspaso y/o Modificación Presupuestaria intrainstitucional de **Bs. 209.797.09 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete 09/100 Bolivianos)** con sustento en los informes financieros **GAMI/CM/GLF/AF N° 16/2022 - GAMI/MAE/SM/DAF/Nº0075/2022**

Considerados los Informes y antecedentes, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 18 de Agosto de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Resolución Municipal correspondiente cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción en el POA 2022 a objeto de realizar el cumplimiento de las metas a corto plazo de la institución.

ARTICULO SEGUNDO. - Se **APRUEBA** el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción en el POA 2022, de **Bs. 209.797.09 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete 09/100 Bolivianos)** de acuerdo al siguiente detalle;

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE EN Bs
1257	1	1	17	0	84	4.4.3	41	119	42310	0	CONST. PARQUEO MUNICIPAL	53.836,04
1257	1	1	17	0	1	4.4.3	20	210	259	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	15.000,00
1257	1	1	22	0	2	8.1.0	41	119	392	0	APOYO JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES	50.000,00
1257	1	1	33	0	3	3.6.0	20	220	26990	0	GESTION INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL	10.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1257	1	1	33	0	3	3.6.0	20	230	26990	0	GESTION INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL	10.000,00
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	220	571	0	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	25.000,00
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	230	571	0	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	25.000,00
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	571	0	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	20.961,05
TOTAL ORIGEN												209.797,09

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE EN BS
1257	1	1	21	0	1	9.8.0	41	119	391	0	APOYO SERVICIOS DE EDUCACION	103.836,04
1257	1	1	21	0	2	9.8.0	41	113	259	0	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	20.961,05
1257	1	1	21	0	7	9.8.0	20	220	212	0	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA UNIDADES EDUCATIVAS	25.000,00
1257	1	1	21	0	7	9.8.0	20	230	212	0	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA UNIDADES EDUCATIVAS	25.000,00
1257	1	1	34	0	1	8.4.0	20	220	25210	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	10.000,00
1257	1	1	34	0	1	8.4.0	20	230	25210	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	10.000,00
1257	1	1	34	0	1	8.4.0	20	210	25210	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	15.000,00
TOTAL												209.797,09

ARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1413 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 17 de diciembre 2021, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°32/2022) A LOS (18) DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Lizeth Chavez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Teresa Cari M.
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE

Jose Rivera Mayta,
VICE PRESIDENTE
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TURISMO
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Minosta Wencesco Mamani
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

